



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego regulador de la contratación del suministro de comidas preparadas para el comedor del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil 0-3 años "Escuela Infantil de Cendea de Olza / Oltza Zendeako Haur Eskola", ha sido aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29 de mayo de 2025.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario, Jon Ander Mendinueta Ochotorena

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACION QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCION DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 AÑOS, "ESCUELA INFANTIL DE CENDEA DE OLZA / OLTZA ZENDEAKO HAUR ESKOLA".

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación del suministro diario de "Elaboración y distribución de comidas preparadas para el comedor de la Escuela Infantil 0 a 3 años de "Escuela Infantil de Cendea de Olza / Oltza Zendeako Haur Eskola"
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	(IVA EXCLUIDO)
<i>En cifras</i>	28.000,00 €
<i>En letras</i>	Veintiocho mil euros y cero céntimos
VALOR ESTIMADO	
<i>En cifras</i>	140.000,00 €
<i>En letras</i>	Ciento cuarenta mil euros y cero céntimos
DURACIÓN DEL CONTRATO	Desde el 1 de septiembre de 2025, hasta el 31 de julio de 2026 (prorrogable)
PLAZO DE GARANTÍA	Un año
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO.
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 AÑOS, “ESCUELA INFANTIL DE CENDEA DE OLZA / OLTZA ZENDEAKO HAUR ESKOLA”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación para la prestación del suministro diario de “Elaboración y distribución de comidas preparadas para el comedor de la Escuela Infantil 0 a 3 años de “Escuela Infantil de Cendea de Olza / Oltza Zendeako Haur Eskola” y, en su caso los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos.

El código CPV de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos – en adelante LFCP– y el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, es:

Código CPV: 55523100-3

Descripción CPV: “Servicios de comidas para escuelas”

La entidad contratista realizará a su cuenta las siguientes actuaciones: adquisición y elaboración de las comidas; transporte hasta el centro ubicado en la parcela 421, polígono 3, Calle Ctra. Asiain, Nº 10 de Ororbia. (Navarra) en medios adecuados; análisis bacteriológico; y orientación dietética.

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el mencionado documento.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.



La unidad gestora del contrato es la Alcaldía y Secretaría

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Valor estimado del contrato: El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil euros y cero céntimos -140.000,00 euros-

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a las empresas candidatas o licitadoras.

Presupuesto del contrato: El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA EXCLUIDO) asciende a la cantidad de veintiocho mil euros -28.000,00 euros-, desglosado:

BI: 28.000,00 euros.
IVA 10%: 2.800.00 euros.
TOTAL (IVA incluido): 30.800,00 euros.

Se estima en un año natural la prestación de servicios de 200 días (estimación septiembre a julio) con el suministro de 40 menús por día, totalizando un total de 8.000 menús, desglosado, inicialmente, de la siguiente forma:

- 6.000 menús enteros de niños y niñas.
- 1.000 menús pasados.
- 1.000 menús de personas adultas.

Como complemento al menú diario se deberán incluir un complemento para el almuerzo en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estas cantidades podrán ser aumentadas o disminuidas según convenga a las necesidades del servicio.

Se establece como precio unitario máximo por menú la cantidad de 3,50 euros, IVA excluido.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Dado el carácter plurianual del contrato, el hecho de que en alguna anualidad las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista, no dará derecho al adjudicatario a exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente.

Todos los costes pueden variar proporcionalmente en función de la demanda real por las matriculaciones del curso.

Sobre la petición real de la dirección que deberá corresponderse con el número de menús aportados por la empresa, se procederá a realizar la facturación.

Existencia de crédito: Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato en la partida 1 3231 2210501 del Presupuesto del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea del año 2025.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegará a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas a fin de ajustar la financiación del mismo al ritmo de ejecución de éste.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración del contrato: El plazo de duración del contrato será de 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026

El calendario con concreción de la fecha de inicio y fin del curso será el aprobado por el Servicio de Inspección Educativa, a propuesta del Ayuntamiento de Cendea de Olza, de conformidad con las instrucciones dictadas en la Resolución 56/2025, de 20 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se regula el procedimiento de admisión de niños y niñas para el curso 2025-2026 en centros de



primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Foral de Navarra sostenidos con fondos públicos; y resto de normativa de aplicación.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que no resulte posible iniciar la ejecución del contrato en la fecha indicada, el plazo se iniciará en el momento que indique el Ayuntamiento a través de la Unidad Gestora del contrato, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente, y finalizará el 31 de julio de 2026

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación al menos 1 mes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución del contrato con la finalidad de reiterar las prestaciones por periodos sucesivos de un año (de 1 de septiembre a 31 de julio), hasta un plazo de contrato total, incluidas las prórrogas, de cinco años, finalizando en cualquier caso el 31 de julio de 2030.

En caso de prórroga, los plazos de ejecución serán:

- Desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2027
- Desde el 1 de septiembre de 2027 hasta el 31 de julio de 2028
- Desde el 1 de septiembre de 2028 hasta el 31 de julio de 2029
- Desde el 1 de septiembre de 2029 hasta el 31 de julio de 2030

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario (Artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, de aplicación supletoria en defecto de Derecho propio).

Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 124.5 de la LFCP relativo a la prórroga del contrato con motivo de la reclamación especial en materia de contratación pública.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en



la LFCP, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato (suministro de comidas a centros escolares o asimilados) referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la parte adjudicataria. La solvencia económica que se necesita será equivalente a un volumen de negocios que tenga por objeto actividades



de características semejantes al contrato, siempre que el volumen de negocios de un año alcance como mínimo el precio de licitación.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se justificará la solvencia técnica mediante la acreditación de la relación de los principales suministros, efectuados durante los 3 últimos años, de objeto similar al contrato, avalada por certificados de buena ejecución (o de ejecución satisfactoria), emitidas por las entidades contratantes, donde consten los importes, fechas y personas destinatarias de los mismos.

La solvencia técnica que se necesita será al menos un contrato (no podrán acumularse varios contratos) que tenga por objeto actividades de características semejantes y que sea de un importe igual o superior a 20.000,00 euros.

Para verificar dicha relación de suministros, la empresa que presente la oferta más ventajosa, para ser propuesta como adjudicataria aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los suministros que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con la empresa subcontratada para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que la parte subcontratista dispone de los medios necesarios para la ejecución del contrato

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. LUGAR Y PLAZO

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esto, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.



Quienes muestren interés en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las entidades interesadas se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)



- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.



Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- "Sobre A: Documentación administrativa".
- "Sobre B-C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación de la entidad licitadora o licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el Anexo I.
2. Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.
3. Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.
4. En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato.



Sobre B-C. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la entidad licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, además de la oferta económica se valorará:

- a) El porcentaje de compromiso de alimentos locales y alimentos ecológicos.
- b) El porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.
- c) Compromiso de realización de, al menos, 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación impartidas por una persona experta a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.
- d) Disponibilidad diaria de una persona experta en nutrición que dé soporte a las necesidades que se pueden presentar en la escuela – niños/as con problemas de alimentación, indicando, titulación nombre, apellidos y DNI del nutricionista/a.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

10.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando la parte adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja, ésta deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES



La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente:

José María Cuende Vallejo. Alcalde del Ayuntamiento.

Suplente: Daniel Beunza Hernández, Concejel del Ayuntamiento

Vocales:

Vocal 1. Concepción Pérez de Zabalza Vilella, responsable del comedor de la Escuela Infantil de Cendea de Olza / Oltza Zendeako Haur Eskola.

Vocal 2. Arantxa Luz Etxeberria, Directora de la Escuela Infantil de Cendea de Olza / Oltza Zendeako Haur Eskola.

Vocal 3. Amaia Almena Lorea, Técnica Diplomada del Ayuntamiento.

Vocal-Secretario: Jon Ander Mendinueta Ochotorena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre N° A por quienes liciten. Este acto no tendrá carácter público.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcorre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Examinada la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa al Sobre B-C "Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas". Este acto no tendrá carácter público. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas

Si la Mesa de Contratación o considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.



La Mesa de Contratación comunicará a la entidad licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las empresas redactarán su propuesta utilizando datos desagregados por sexo, siempre que introduzcan datos sobre personas.

Para la selección de la empresa adjudicataria se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

12.1. Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas:

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa son los siguientes, con una valoración total máxima de **100 puntos**:

1.- Oferta económica: hasta 60 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica sobre el precio unitario por menú. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación Oferta} = 60 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

2- Compromiso de alimentos locales y/o alimentos ecológicos: hasta 25 puntos

Se valorará hasta con hasta 25 puntos a las empresas licitadoras que se comprometan en mejorar la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 20ª respecto al compromiso de exigencia de **alimentos saludables y sostenibles**. De este modo:

- Más del 30% de alimento local y/o alimento ecológico hasta el 40%: 6 puntos.
- Más del 40% de alimento local y/o alimento ecológico hasta el 50%: 12 puntos.
- Más del 50% de alimento local y/o alimento ecológico hasta el 60%: 18 puntos.
- Más del 60% de alimento local y/o alimento ecológico: 25 puntos.

En el caso de productos que sean locales y además ecológicos, sólo computaran como ecológicos.

3.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.



- Se valorará con hasta 5 puntos a las empresas licitadoras que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo:

Se asignará 1 punto a quien ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 2 puntos a quien ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 5 puntos a quien ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.

- Se valorará con hasta 5 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. La valoración se efectuará en función del número de horas dedicadas a la acción, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos conseguidos} = 5 \times \frac{\text{Oferta horas}}{\text{Mejor oferta horas}}$$

Las acciones de duración inferior a 4,00 horas no puntuarán.

4.- Disponibilidad de una persona experta en nutrición: 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos a quien acredite disponer en la empresa una persona experta en nutrición.

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el siguiente orden:

- 1) El menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.
- 2) El mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.



Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las entidades licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA PARTE ADJUDICATARIA.

En el plazo máximo de 7 días desde que la Mesa de Contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la entidad licitadora y la representación, en su caso, quien firma la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresas individuales.

1.2.- Si la entidad licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. El citado documento deberá



estar firmado por cada una de las entidades licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de ellas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable de la entidad licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales (incluido el protocolo de actuación en caso de acoso sexual o acoso por razón de sexo) impuestas por las disposiciones vigentes, así como, en su caso, una copia del Plan de Igualdad, si estuviera obligada a ello en virtud de la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si la entidad licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las empresas subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Formación en materia de igualdad: Programa de la formación y curriculum de quien diseña e imparte la formación.



8. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para entidades licitadoras domiciliadas fuera de Cendea de Olza/Oltza Zendea. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las entidades que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.



17.- GARANTÍAS PARA LA FORMALIZACIÓN

Con carácter previo a la formalización del contrato, la parte adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por dicha empresa durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la parte adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de suministro, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Un ejemplar del protocolo de actuación en caso de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- En caso de tener obligación por Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, una copia del último Plan aprobado.



Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con abono por su parte de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

20.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La ejecución de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta de la empresa contratista.

20.1 Cumplimiento de la normativa laboral.

El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella.

En consecuencia, la empresa adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

20.2 Entrega de los alimentos

La empresa adjudicataria está obligada a entregar las comidas en el tiempo ofertado y en el lugar fijados en el contrato y de conformidad con lo dispuesto en los pliegos reguladores de la presente contratación.

La empresa no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en el material objeto del contrato antes de su entrega en el lugar indicado salvo que, por parte del Ayuntamiento se haya incurrido en mora al recibirlo.



20.3 Formalización de la entrega

Se considerará entregado el suministro contratado cuando, una vez recibido en las dependencias indicadas se dé el visto bueno a dicha entrega, conforme a la oferta adjudicada. Dado el visto bueno, se firmará y sellará el albarán de entrega. El albarán firmado y sellado por la persona responsable de dichas dependencias, se adjuntará a la factura y se remitirá a Intervención para proceder a su pago.

Si en el momento de la entrega se estima que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se darán instrucciones a la empresa adjudicataria representante, para que remedie los defectos observados o proceda a nuevo suministro de conformidad con el condicionado del contrato.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán por cuenta de la empresa contratista.

20.4 Condiciones especiales de ejecución

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- Es compromiso del Ayuntamiento de desarrollar sistemas alimentarios inclusivos, seguros para preservar la biodiversidad y, al mismo tiempo, mitigar los efectos del cambio climático. Y también promover hábitos de alimentación y salud para luchar contra las enfermedades no transmisibles asociadas a dietas inadecuadas y obesidad, con especial atención, cuando sea necesario, a reducir la aportación de azúcar, ácidos grasos trans, carnes y productos lácteos-queseros, y aumentando el consumo de fruta, verdura y alimentos no elaborados. Para ello, la estructura de menú se sustentará en razones y recomendaciones científicas de carácter nutricionista y dietética, estará en relación directa y formativa con los cocineros y cocineras que cada día elaboran la comida en los centros escolares, con las direcciones que coordinan el proyecto en cada escuela, con las educadoras que acompañan educativamente los procesos de alimentación en los comedores y con las auxiliares de limpieza que cierran este círculo virtuoso con su importante labor, y para analizar los desperdicios de comida que se ocasionan.

Por ello, se exigirá que los menús incorporen, al menos, un 30% de alimento local y un 30% de alimento ecológico, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el



último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

3ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista está obligada a tener un Plan de Igualdad, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, de conformidad con la Ordenanza municipal en vigor.

Discapacidad. - Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Cláusula social. - Se establece como condición especial de ejecución de carácter social la obligación por parte de la empresa adjudicataria de que, al menos, un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI). Tendrán preferencia las personas perceptoras de RMI que, reuniendo los requisitos precisos, residan en el ámbito territorial de la agencia de empleo correspondiente.

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimioctava y así sucesivamente.

La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a las entidades subcontratistas que participen en su ejecución.



22.- PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El pago del servicio de elaboración de los menús se realizará previa presentación de facturas electrónicas expedidas mensualmente por la empresa adjudicataria y se abonarán en el plazo máximo de 30 días, mediante transferencia, en función de la demanda real de menús.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, no ha lugar a la revisión de precios.

23.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

23.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar de la empresa adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento la condición tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de las empresas subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

El compromiso de impartición de, al menos, 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. Junto con dicha declaración se entregarán las hojas de asistencia firmadas y un informe, como máximo de 2 hojas, en el que conste: fechas, horario y lugar de la formación, y desarrollo de la misma.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).



La empresa contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

23.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas, hombres y mujeres, que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta condición se extenderá también al resto de supuestos en los que la Ley Orgánica 3/2007 obliga.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de personal con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

24.- PENALIZACIONES

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá



iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos:

a) Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, y la entrega de comidas en cantidad, temperatura o calidad inferiores a las previstas en el pliego.

b) Faltas graves: el incumplimiento de las instrucciones de la Administración, la entrega de comida en mal estado que impida su uso.

c) Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la entidad contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que haya constituido la empresa adjudicataria.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera entidad u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas



establecidas en el artículo 224 de dicha ley. Será igualmente causa de resolución del contrato:

- a) la existencia de deficiencias higiénico-sanitarias
- b) la disposición de personal insuficiente que altere el normal desarrollo del suministro y distribución en cuanto a los horarios dispuestos en el pliego
- c) la entrega de alimentos en cantidades inferiores a las dispuestas en el pliego.
- d) el incumplimiento en la entrega de alimentos adecuados a diferentes patologías que puedan sufrir los/as niños/as (celíacos/as, diabéticos/as, etc.)
- e) el incumplimiento de las declaraciones y compromisos asumidos en la documentación aportada

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

27.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la empresa contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

28.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.



El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

29.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007,



de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de la sede electrónica <https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es> o en la dirección de la delegación de protección de datos dpd@ayuntamientoolza.com

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o reclamar previamente ante la Delegación de Protección de Datos en la dirección indicada quien le trasladará su decisión en el plazo de dos meses.

El servicio objeto de contrato no requiere el acceso y tratamiento de datos personales por parte de la adjudicataria.

En el supuesto de que sea necesaria la preparación de menús especiales por motivos de salud de las personas menores, desde el centro educativo se podrá remitir a la adjudicataria informe médico con las indicaciones oportunas. La información que se entregará no contendrá datos personales identificativos que deberán ser sustituidos por un código o referencia asociado al menú de forma que no se generen problemas de asignación en el momento de la comida.

30.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la empresa adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.



II. CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EL COMEDOR DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 AÑOS, “ESCUELA INFANTIL DE CENDEA DE OLZA / OLTZA ZENDEAKO HAUR ESKOLA”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratación del servicio de alimentación de la “**ESCUELA INFANTIL DE CENDEA DE OLZA / OLTZA ZENDEAKO HAUR ESKOLA**” incluye las siguientes prestaciones:

- a) Compra, recepción y almacenamiento de las materias primas.
- b) Manipulación, elaboración y/o cocinado de las materias primas necesarias para la confección del menú base y variantes, para el alumnado y/o profesorado del Centro. Los alimentos deberán estar correctamente cocinados, y los productos utilizados para la elaboración de los menús serán de calidad contrastada.
- c) Se servirá en cantidad suficiente que satisfaga a las y los comensales, y cubriendo los requerimientos nutritivos de los mismos, según las pautas dietéticas aceptadas. Los menús se ajustarán a las necesidades específicas de aquellos alumnos/as que por su diversidad cultural y/o estado de salud lo requieran, así como de los diferentes regímenes especiales propuestos por indicación médica, incluyendo dietas específicas o complementos dietéticos que por razones sanitarias fueran necesarios de manera imprevista.
- d) Elaboración de la programación de menús o dietario, tanto para el menú, purés (especificando cada uno de los ingredientes del puré), como para las diferentes dietas y/o variantes posibles: sin sal, diabética, de protección gástrica, de protección hepato-biliar, triturada, hipo e hiper-calóricas, para personas celíacas, etc. El dietario será elaborado por una persona profesional cualificada, y aprobado periódicamente por la Dirección del Centro, que podrá modificarlo en cualquier momento. También se servirán dietas especiales como las indicadas específicamente por el o la médica ante un problema concreto, a petición de la Dirección del Centro.

2.- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA ASISTENCIA Y CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN.

2.1. Año de aplicación: Se trata de un contrato plurianual ya que la prestación comienza el 1 de septiembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria de dicho año, extendiendo sus efectos económicos al ejercicio 2026. La adjudicación se realiza por el importe global, subordinada la parte de 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

2.2. Necesidades presupuestarias y número de menús estimados:

CURSO 2025/2026



Días Centro abierto	204
Días atención	200
Días sin servicio de comedor	4
Días con comedor	200

Menús enteros de niños y niñas diarios	30
Menús pasados diarios	5
Menús de personas adultas diarios	5
Total, menús diarios	40

Menús enteros de niñas y niños/ año	6.000
Menús pasados/ año	1.000
Menús de personas adultas/ año	1.000
Total, menús/ año	8.000

P. unitario máximo (sin IVA)	3,50
P. unitario máximo con IVA	3,85
Presup. Contrato (BI)	28.000,00
IVA 10%	2.800,00
Total, IVA incl.	30.800,00
Duración máxima (años)	5
Valor Estimado Contrato (sin IVA)	140.000,00

2.3 Horario de comidas

-Traslado de los menús y entrega de los mismos en comedor-cocina del Centro: hora máxima de entrega 10:30 horas.

2.4 Relación de la empresa adjudicataria con el Centro.

La empresa adjudicataria designará a una persona responsable que será el interlocutor con la Dirección del Centro, con capacidad de decisión suficiente para la resolución de los problemas que se planteen en el trabajo diario. Asimismo, elaborará fichas de información a los padres y madres de los/as menores sobre los menús y los tipos de productos alimenticios utilizados mensualmente. Esta información deberá ser pedagógica para ayudar a las familias a complementar la dieta de las personas menores en las comidas que realizan fuera del centro e informándoles sobre las características de los alimentos certificados

2.5 Seguros de responsabilidad Civil



La empresa adjudicataria especificará, previamente a la formalización del contrato, el Seguro de Responsabilidad Civil tiene, con que Compañía, y que nivel de cobertura presenta para la prevención de cualquier contingencia.

2.6 Organización administrativa

Cuando sea necesario, antes de las 14:30 horas, el personal del Centro informará sobre las incidencias relativas a estancias de alumnos y alumnas, así como las variaciones en las dietas de los mismos para los próximos días. De esta forma, que coincidan los menús consumidos con los facturados en la medida de lo posible.

Diariamente, se realizará un recuento de las comidas y servicios complementarios servidos, que será firmado por la persona encargada de la presentación de las comidas y la dirección del Centro.

La Facturación se realizará mensualmente, y por los servicios efectuados, detallando en la misma el número de cubiertos servidos en los días, (Nº de comidas), así como los servicios complementarios realizados. El pago de la misma tendrá lugar como máximo a los 30 días, mediante transferencia bancaria.

2.6 Variación de menús

Los alimentos objeto del contrato serán de primera calidad. El menú tipo deberá incluir con carácter general:

- 2 veces por semana pescado.
- 2 veces por semana legumbre.
- 1 vez por semana pasta o arroz.
- Mínimo 2 veces por semana verdura entera, o 1 verdura entera y 1 en puré.
- Como mínimo 3 veces por semana fruta.
- No incluirá platos como fritos, salchichas, tortilla de patata...
- Incluirá la posibilidad de purés enriquecidos en función de la edad de las y los comensales.
- Diariamente, almuerzo: 3 días por semana fruta (pera, manzana y plátano) y 2 días pan.
- Desde el centro, se indicará a la empresa contratista las variaciones en el número de servicios a elaborar, horarios de su suministro, así como las variaciones en el menú en caso de que fuera necesario.



2.7. Oferta económica

La oferta económica especificará el precio unitario del menú completo. El menú infantil completo constará en caso de menú de trozo: primer plato, segundo plato, postre y pan. El menú de puré o pasado constará de puré y postre (yogur natural o fruta pasada) y el menú del personal de la escuela constará de una ensalada variada, primer plato, segundo plato, postre y pan.

Los precios permanecerán invariables durante todo el tiempo de duración del contrato.

Los menús de intolerancias o alergias, o especiales por temas de religión o dietas, serán del mismo precio que los menús ordinarios.

3.- MATERIAS PRIMAS Y FORMA DE ELABORACIÓN.

Es compromiso del Ayuntamiento de desarrollar sistemas alimentarios inclusivos, seguros para preservar la biodiversidad y, al mismo tiempo, mitigar los efectos del cambio climático. Y también promover hábitos de alimentación y salud para luchar contra las enfermedades no transmisibles asociadas a dietas inadecuadas y obesidad, con especial atención, cuando sea necesario, a reducir la aportación de azúcar, ácidos grasos trans, carnes y productos lácteos-queseros, y aumentando el consumo de fruta, verdura y alimentos no elaborados. Para ello, la estructura de menú se sustentará en razones y recomendaciones científicas de carácter nutricionista y dietética, estará en relación directa y formativa con los cocineros y cocineras que cada día elaboran la comida en los centros escolares, con las direcciones que coordinan el proyecto en cada escuela, con las educadoras que acompañan educativamente los procesos de alimentación en los comedores y con las auxiliares de limpieza que cierran este círculo virtuoso con su importante labor, y para analizar los desperdicios de comida que se ocasionan.

Por ello, se exigirá que un modelo de alimentación basado en la sostenibilidad, la cercanía y la salud. las materias primas utilizadas para la elaboración de los menús serán de **al menos, un 30% de alimento local y un 30% de alimento ecológico**. (este aspecto podrá ser mejorado en la oferta que presente la entidad licitadora)

Se entenderá como productos como productos ecológicos aquellos que cumplan los criterios establecidos en el Reglamento europeo que regula la producción y etiquetado de productos ecológicos (Reglamento CE/834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento CEE/2092/91, estándar equivalente- La valoración de productos frescos de temporada se efectuará según definiciones del Código Alimentario Español.



El Ayuntamiento podrá exigir de la empresa adjudicataria el listado de los productos que ofrezcan aportando la ficha técnica de los mismos, o referencia a las características de los productos ofertados, que como mínimo contendrán: forma de presentación, tipo de envase, composición, medida, consistencia, transporte autorizado y procedencia/marca.

La referencia a la producción local viene referida a la producción agroecológica y campesina de alimentos saludables, que se venden en mercados locales y otros circuitos cortos de comercialización. El comercio más allá de lo local no desaparece, se trata de priorizar en la medida de lo posible la cercanía. Es un sistema que nos permite conocer y decidir qué comemos, quién lo produce, cómo, dónde y con qué impactos e implicaciones sociales, económicas o ambientales.

En relación con las materias primas utilizadas para la elaboración de las comidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El aceite utilizado en todas las preparaciones será siempre aceite de oliva virgen extra.
- La sal no se utilizará en los menús para menores de 12 meses. Por encima de esta edad se utilizará sal yodada, en cantidades reducidas y se evitarán alimentos salados.
- Las legumbres serán de primera calidad, y se evitará el uso de grasas en su elaboración.
- Las verduras y hortalizas serán de primera calidad, preferentemente frescas y de temporada,
- Los pescados serán de primera calidad. Se servirán limpios, exentos de espinas, piel, escamas y vísceras. No se utilizarán pescados de gran tamaño.
- Las carnes y huevos serán de primera calidad. La carne debe ser magra, libre de aditivos y sin grasa visible y debe servirse sin huesos ni tendones.
- La fruta será de primera calidad, fresca y variada, según temporada. Se excluirán las piezas demasiado verde o pasadas.
- El yogur será natural y sin aditivos.
- El pan será semi-integral y de buena calidad

En relación con la forma de elaborar las materias primas, se tendrán en cuenta, asimismo, los siguientes criterios:



- Los alimentos han de prepararse bajos en grasas y con elaboración variada: asados, hervidos, guisados.
- No se incluirán alimentos precocinados, frituras para inmersión ni alimentos que contengan grasas trans (bollería industrial)
- La cantidad de las raciones se ajustará a la edad, evitando poner cantidades insuficientes o excesivas de alimentos.
- Los purés deberán estar bien triturados y presentar textura homogénea.
- Se incluirá la posibilidad de purés enriquecidos en función de la edad de las y los comensales.

4.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA. POLÍTICA Y CARACTERÍSTICAS NUTRICIONALES

Los menús han de ser equilibrados, variados y adaptados a la edad, conforme a las indicaciones que se detallan a continuación, derivadas de las recomendaciones para la alimentación en la primera infancia (de 0 a 3 años) en los centros educativos, según la Estrategia NAOS.

En todo momento se debe cumplir con lo determinado en el Decreto Foral 3/2019, de 16 de enero, por el que se establecen medidas de fomento de estilos saludables de alimentación y del ejercicio físico en las escuelas infantiles y en los centros escolares no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

La programación de los menús tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Las necesidades nutricionales del alumnado según su edad.
- El equilibrio en el aporte calórico de los macronutrientes, con predominio de los hidratos de carbono, de forma que el menú no resulte hiperproteico ni hipercalórico.
- La utilización de forma equilibrada de procedimientos variados de preparación que salvaguarden el valor nutricional de los productos.
- La preferencia en la utilización de productos de temporada en los menús.
- Las comidas se servirán a la temperatura adecuada en cada caso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, manteniendo un ritmo en el servicio que favorezca su consumo.



- Se elaborarán menús especiales adaptados a los alumnos con alergias o intolerancias. Se garantizará menús alternativos en el caso de intolerancia al gluten.
- La empresa adjudicataria expondrá la programación de los menús en los tablones de anuncios y los dará a conocer de la forma más clara y detallada posible a las personas responsables del comedor
- Tendrá disponible la información de los productos utilizados para la elaboración de los menús que sean exigibles por las normas sobre etiquetado de productos alimenticios.
- Los productos que se utilicen para la elaboración del menú diario serán como mínimo un 30% de producción local y un 30% ecológicos.

5.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MENÚS SEGÚN LA EDAD DEL NIÑO/A

Menú pasado:

- Puré básico (a partir de los 6 meses, aproximadamente): patata/arroz, zanahoria, puerro y sin proteína animal
- Puré de inicio (de 8 a 12 meses aproximadamente): compuesto por verduras variadas y proteína de animal según la edad.
- Los purés se preparan sin sal y con aceite de oliva virgen extra.
- Postre: Se ofrecerá yogur natural sin azúcar ni aditivos.

Diariamente se servirá un MENÚ COMPLETO que constará de 3 platos, siguiendo las recomendaciones para la alimentación en la primera infancia (de 0 a 3 años)

Primer plato, que contenga los siguientes alimentos con periodicidad semanal:

- Verdura: 2-3 veces a la semana
- Legumbres: 2 veces a la semana
- Pasta o arroz, alternativamente: 1 vez a la semana

Como criterio general:



- Los alimentos se procurarán que sean de temporada, producción local y ecológicos.

- Los primeros platos estarán exentos de proteína animal y cuando el primer plato incorpore la proteína animal o equivalente se excluirá el segundo.

Segundo plato, que contenga semanalmente:

- Carne: 2-3 veces a la semana, alternando pollo, pavo, ternera, cerdo, cordero y potro.
- Pescado: 2-3 veces a la semana, procurando la mayor variedad posible y limitando las conservas.
- Las guarniciones combinarán el grupo de las verduras y hortalizas con el grupo de hidratos de carbono, dependiendo de la composición del primer plato.
- Se evitará el acompañamiento de la lechuga en segundos platos que estén guisados y tengan salsa, dejando solo el acompañamiento de la lechuga en segundos platos rebozados y/o asados.

Postre:

- Fruta fresca de temporada, local y a poder ser ecológica, al menos 3 días a la semana.
- Lácteos: Yogur natural sin azúcar ni aditivos, como máximo 2 días a la semana.
- Se incluirá una ración diaria de pan semi-integral y de buena calidad.

En la elaboración de los platos, los gramajes utilizados serán los adecuados a cada tramo de edad.

6.- RELATIVO A LOS MENÚS DE SITUACIONES ESPECIALES

La empresa adjudicataria estará preparada para suministrar la dieta adecuada a las necesidades especiales de los niños/as.

Los menús estarán supeditados a las necesidades documentadas de las y los comensales por razones médicas o por motivos religiosos o culturales (alergias e intolerancias, exención de algunos alimentos, enfermedades comunes o puntuales...)



En cada caso particular, se excluirá del menú el alimento implicado, siguiendo estrictamente las recomendaciones para la elaboración segura de estos menús.

La escuela facilitará el listado de alimentos y aditivos permitidos/prohibidos en cada caso, basado en la información aportada por la familia.

Por ello, de manera general deben cumplirse las siguientes recomendaciones:

- Declarar exactamente todos los ingredientes empleados en la elaboración de los menús.
- Asegurar un sistema claro de identificación y etiquetado de los menús.
- Como cualquier otro menú, debe asegurarse la variedad.
- Se intentará en la medida de lo posible que la comida sea lo más parecida a la del resto de comensales, pero eliminando totalmente el alérgeno, o alimento concreto, del menú y otros productos que lo puedan contener como aditivo, lo que implica un riguroso análisis de las etiquetas de los alimentos.
- Se evitarán aquellos alimentos de los que no se tenga la certeza que no contienen los alimentos prohibidos, limitando al máximo los productos industriales.

La empresa adjudicataria, a petición de la escuela, tendrá la capacidad de ofrecer un MENÚ ALTERNATIVO para aquellas circunstancias puntuales e imprevistas de enfermedad leve. Será recomendable la posibilidad de disponer siempre en el menú, de algún alimento nutritivo, de fácil digestión y absorción como arroz, pasta, patatas, zanahoria, pan, carne o pescado a la plancha o hervido, yogur, plátano, manzana en compota o asada.



ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LICITADORA O LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DE CENDEA DE OLZA / OLTZA ZENDEAKO HAUR ESKOLA

Don/Doña

.....
DNI/NIF con domicilio a efectos
de notificación en C.P., localidad
....., teléfonos, faxen
nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
..... CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
 - SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa".
 - SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Lugar, fecha y firma.

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula Nº 29 del Pliego de contratación. Puede consultar en dpd@ayuntamientoolza.com



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DE CENDEA DE OLZA / OLTZA ZENDEAKO HAUR ESKOLA

Don/Doña

.....
DNI/NIF con domicilio a efectos
de notificación en C.P., localidad
....., teléfonos, fax,
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
..... CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete, en caso de obtener la adjudicación, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la misma.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de Igualdad entre mujeres y hombres impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

Lugar, fecha y firma.



Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula Nº 29 del Pliego de contratación. Puede consultar en dpd@ayuntamientoolza.com



ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DE ZENDEA DE OLZA / OLTZA ZENDEAKO HAUR ESKOLA

Don/Doña

.....
DNI/NIF con domicilio a efectos
de notificación en C.P., localidad
....., teléfonos, fax,
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
..... CIF.....

Se compromete a ejecutar el servicio indicado de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- Porcentaje de compromiso de alimentos locales y alimentos ecológicos.
- Porcentaje del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: %.
- Criterio de igualdad entre mujeres y hombres: horas de formación.
- Oferta económica:
 - Precio unitario del menú completo: (consignar en número y letra) - sin IVA-.
- Disponibilidad de una persona experta en nutrición: SI NO

Lugar, fecha y firma.

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula Nº 29 del Pliego de contratación. Puede consultar en dpd@ayuntamientoolza.com

